

|                                                                                  |                                                                                                                    |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b><br><br><b>SUBPROCESO: CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | Código:FR-200.022          |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión: 05                |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Fecha: 21 de junio de 2024 |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Página 1 de 9              |

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 083-2026

| CONTRATANTE                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CIUDAD Y FECHA                               | Ebéjico, 18 de marzo de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| TIPO DE CONTRATO                             | Prestación de servicios y apoyo a la gestión                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ENTIDAD                                      | E.S.E. Hospital San Rafael Ebéjico                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| NIT                                          | 890.982.370-2                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| DIRECCIÓN                                    | Vereda Fátima, Ebéjico                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| REPRESENTANTE LEGAL                          | NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CORDOBA                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Nº DE IDENTIFICACIÓN                         | CC 70.323.801 de Girardota Antioquia                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| NÚMERO Y FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIONES | Acuerdo Nro 005 de 2025 "Por medio del cual se autoriza al Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Ebéjico para contratar y efectuar traslados presupuestales"<br>Acuerdo N° 002 del 28 de febrero de 2023 "Por medio del cual se establecen unas exenciones sobre estampillas y tasas municipales" |
| CONTRATISTA                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL                        | TORRES DAUDER MARTHA JUDITH                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Nº DE IDENTIFICACIÓN                         | CC 1.003.177.555 de Ayapel Córdoba                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| DIRECCIÓN Y TELÉFONO                         | AV 47ª #61-36 Medellín-Antioquia<br>Tel: 312 688 4703                                                                                                                                                                                                                                                   |
| OBJETO DEL CONTRATO                          | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN SALUD ORAL ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE EBÉJICO ANTIOQUIA.                                                                       |
| VALOR                                        | SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (6.400.637)                                                                                                                                                                                                                     |
| PLAZO                                        | DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio                                                                                                                                                                                                                     |

**CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**  
Conforme al artículo 195 numeral, 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas jurídicas y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato. La E.S.E. Hospital San Rafael

|                                                                                  |                                                            |  |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--|----------------------------|
|  | <b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b>           |  | Código:FR-200.022          |
|                                                                                  | <b>SUBPROCESO: CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> |  | Versión: 05                |
|                                                                                  |                                                            |  | Fecha: 21 de junio de 2024 |
|                                                                                  |                                                            |  | Página 2 de 9              |

del municipio de Ebéjico -Antioquia, se rige por Manual de Contratación contenido en el Acuerdo No. 004 del 14 de octubre del 2024, y la autorización para contratar por el Acuerdo 005 del 21 de noviembre de 2025.

Entre los suscritos; **NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.323.801 de Girardota Antioquia, facultado como Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Ebéjico - Antioquia quien en adelante se denomina EL CONTRATANTE; de un lado y del otro **MARTHA JUDITH TORRES DAUDER**, igualmente mayor y con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia, Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.003.177.555 de Ayapel Córdoba, quien actúa en nombre propio en calidad de persona natural y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las inmediatas consideraciones:

1. Que el hospital San Rafael de Ebéjico, es una Empresa Social Del Estado, con personería jurídica propia y autonomía financiera y administrativa, transformada como tal a través del acuerdo número 111 de 12 de junio de 1994 emanado del Concejo Municipal de Ebéjico.
2. Que el artículo 194 de la ley 100 de 1993, definió a las E.S.E como una categoría especial de entidades Públicas Descentralizadas.
3. Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993, al definir los sujetos a los cuales se les aplican sus disposiciones, incluye a todas las entidades estatales descentralizadas indirectas en todos los órdenes y niveles quedando así cobijadas las E.S.E.
4. Que el artículo 195, numeral 6 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, expresamente disponen que en materia contractual las E.S.E, se regirán por las normas del decreto privado, pudiendo facultativamente pactar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificado y adicionado por la Ley 1150 de 2007
5. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto número 1127 de agosto de 1998, expresó que las E.S.E. deberán sujetarse a todas las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 cuando celebren alguno de los contratos expresamente regulados por la mencionada Ley, como lo es el contrato de Prestación de Servicios para el desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y tales actividades no puedan desarrollarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993 ).
6. Que en tal caso deben darse aplicación a las disposiciones relacionadas con la escogencia del contratista, previstas en los artículos 24 de la misma y 5] de la Ley 1150 de 2007.
7. Que, según la norma anteriormente citada, la contratación podrá hacerse directamente sin necesidad de concurso o licitación pública, cuando el valor a contratar corresponda a los criterios de la menor cuantía, definidos por la misma norma en razón del presupuesto anual de la entidad.

|                                                                                  |                                                                                                                    |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b><br><br><b>SUBPROCESO: CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | Código:FR-200.022          |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión: 05                |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Fecha: 21 de junio de 2024 |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Página 3 de 9              |

8. Que en la actualidad la E.S.E. Hospital San Rafael requiere de la contratación de los servicios de personal que realice las veces de auxiliar en higiene oral.
9. Que el artículo 40 de la Ley 80 ya citada, establece que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esa Ley correspondan a su esencia y naturaleza, incluyendo las modalidades, condiciones y en general las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes.
10. Que la selección del contratista se efectúa en consideración a las cualidades del contratista, en los términos establecidos en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008
11. Que dando cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la institución ha escogido **EL CONTRATISTA** con quien conviene celebrar el presente contrato de prestación de servicios como técnico laboral en higiene oral, el cual se regía por las siguientes clausulas

## **EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS**

**PRIMERA – OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO EN SALUD ORAL ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE EBÉJICO ANTIOQUIA.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:

### **Obligaciones generales del contratista.**

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, actuando con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA (ni sus delegados) y el CONTRATANTE.
2. Prestar los servicios contratados durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y la propuesta presentada.
3. Actuar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas contractuales, evitando retrasos injustificados.
4. Responder de manera oportuna a los requerimientos de información o aclaración que formule el CONTRATANTE durante la ejecución del contrato.
5. Mantener actualizada su información de contacto, especialmente el domicilio contractual, y presentarse cuando sea requerido para la firma de actas, incluida la de liquidación.
6. Informar por escrito, de forma oportuna, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar el desarrollo del contrato, con el fin de adoptar soluciones de común acuerdo entre las partes.

|                                                                                  |                                                                                                                    |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b><br><br><b>SUBPROCESO: CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | Código:FR-200.022          |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión: 05                |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Fecha: 21 de junio de 2024 |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Página 4 de 9              |

7. Cumplir con las condiciones de calidad ofrecidas en su propuesta y exigidas por el CONTRATANTE, siendo esta parte integral del contrato.
8. Asumir la responsabilidad por sus actuaciones y omisiones derivadas tanto de la celebración como de la ejecución del contrato, de acuerdo con la Constitución y la ley.
9. Aportar sus conocimientos, experiencia y capacidades técnicas para el adecuado desarrollo del objeto contractual, conforme a lo requerido por el CONTRATANTE.
10. No acceder a peticiones, amenazas o presiones de actores ilegales que pretendan interferir en el cumplimiento del contrato. En caso de ocurrencia, deberá informar de inmediato al supervisor del contrato y a las autoridades competentes.
11. Atender con prontitud y eficacia las actividades asignadas y demás obligaciones derivadas del contrato.
12. Reportar o entregar, cuando sea requerida, la información relacionada con la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el mismo y a las normas que lo regulan, sin perjuicio de los informes periódicos obligatorios.
13. Aportar los elementos de seguridad y protección personal, en caso de que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones contratadas.
14. Suministrar el equipo de cómputo requerido para el desarrollo de sus funciones, si así lo demanda la naturaleza del servicio.

### **Obligaciones Específicas del Contratista**

1. Desarrollar actividades propias del objeto contractual, consistentes en el apoyo en el área de odontología y la atención en salud oral de los usuarios
2. Asistir al odontólogo colaborando estrechamente en la atención al paciente
3. Preparar equipo, instrumental y material.
4. Llevar control de instrumentación para esterilizar.
5. Realizar funciones administrativas y de prevención, promoción y tratamiento de higiene bucodental
6. Preparar pacientes para el examen dental y apoyar a los odontólogos durante el mismo
7. Programar citas y registrar la información y desarrollo del tratamiento a los pacientes
8. Controlar el abastecimiento de insumos odontológicos y de oficina
9. Cumplir con las actividades conexas, complementarias o adicionales que se deriven del objeto del contrato, siempre que estén relacionadas con su campo profesional y dentro del marco de legalidad y razonabilidad.
10. Asistir a reuniones institucionales, capacitaciones y actividades formativas a las que sea convocado, como parte del fortalecimiento continuo del equipo de salud.
11. Presentar el informe de actividades, cuenta de cobro y demás anexos a más tardar cinco (5) días después de cumplido el mes laborado.
12. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

|                                                                                  |                                                                                                                    |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b><br><br><b>SUBPROCESO: CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | Código:FR-200.022          |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión: 05                |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Fecha: 21 de junio de 2024 |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Página 5 de 9              |

13. Estar al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente para contratistas independientes.
14. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal
15. Las que determine la ESE Hospital San Rafael del municipio de Ebéjico, de acuerdo a las necesidades, acorde a las funciones

### **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

EL CONTRATANTE, se obliga a:

1. Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato.
2. Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA.
3. Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
4. Dar cumplimiento a las actividades programadas acorde a las funciones.
5. Efectuar la liquidación o cierre del presente Contrato una vez vencido su plazo de ejecución

**CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la prestación del servicio por valor de: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (6.400.637)

**QUINTA – FORMA DE PAGO:** Se realizarán un pago por UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE \$1.210.931 y dos pagos por DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE \$2.594.853 que corresponde al 100% del valor del contrato. El pago será de manera mensual previa presentación de la cuenta de cobro, informe de las actividades realizadas, evidencias, soporte de pago de la seguridad social del contratista y aprobación del supervisor.

El pago se efectuará en un término no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo y cumplimiento de requisitos

**SEXTA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio

**PARÁGRAFO UNO:** Si durante la ejecución del contrato se superan las causas que dieron lugar a la necesidad que se cubre con el presente contrato, el mismo se terminará anticipadamente por mutuo acuerdo sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.

|                                                                                  |                                                                                                                    |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b><br><br><b>SUBPROCESO: CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | Código:FR-200.022          |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión: 05                |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Fecha: 21 de junio de 2024 |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Página 6 de 9              |

**SÉPTIMA – GASTOS:** Todos los gastos que llegará a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste (el contratista).

**OCTAVA – APOORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión y ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados.

**PARÁGRAFO.** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato, es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE.

**NOVENA – PENAL:** Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.

**DÉCIMA – MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización.

**PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar:

|                                                                                  |                                                                                                                    |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b><br><br><b>SUBPROCESO: CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | Código:FR-200.022          |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión: 05                |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Fecha: 21 de junio de 2024 |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Página 7 de 9              |

- a) La terminación del contrato
- b) Su inmediata liquidación
- c) Hacer efectiva la garantía o póliza de cumplimiento, la cláusula penal.

**DÉCIMA TERCERA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

**DÉCIMA CUARTA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro 2.1.2.02.02.009.02 Servicios asistenciales Certificado de disponibilidad CDP N° 131 y Registro presupuestal RP N° 131 del presupuesto de la actual vigencia 2026. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

**DÉCIMA QUINTA – PERJUICIOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

**DÉCIMA SÉXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.

**DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del CONTRATANTE y aprobación de rendición de cuentas.

**DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** En consideración al servicio contratado se requiere que la interventoría sea realizada por un profesional idóneo, por tanto, toda la fase precontractual, contractual y poscontractual será acompañada por un profesional en odontología (ODONTOLOGO) designado por la gerencia de la ESE, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen como:

1. Verificar que el contratista cumpla las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
2. Informar al HOSPITAL, sobre las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista

|                                                                                                                                              |                                                                                                                    |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <br><b>E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL</b><br>Ebéjico - Antioquia | <b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b><br><br><b>SUBPROCESO: CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | Código:FR-200.022          |
|                                                                                                                                              |                                                                                                                    | Versión: 05                |
|                                                                                                                                              |                                                                                                                    | Fecha: 21 de junio de 2024 |
|                                                                                                                                              |                                                                                                                    | Página 8 de 9              |

**DECIMA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

**VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:

- La propuesta
- Hoja de Vida de la Función Pública
- RUT
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificado de inhabilidades (Delitos sexuales)
- Certificado del REDAM
- Declaración de bienes y rentas

Y demás documentos que indique la norma que regula la materia contractual.

**VIGÉSIMA SEGUNDA– GARANTÍAS:** Atendiendo las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto contractual, el término de duración, la condición de pago previa ejecución, la cuantía del contrato, las actividades, las condiciones legales para la exigencia de las garantías, así como la facultad decisoria que otorga la ley 1150 de 2007, y el manual de contratación en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia, la entidad considera que para la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA NO otorgará garantías** a favor del EL CONTRATANTE, ya que este **no supera los montos** para tal, conforme al artículo 28, del manual de contratación de la entidad, Acuerdo 004 de 2024.

***“Se podrá prescindir de la exigencia de garantías atendiendo la naturaleza del riesgo cuando el valor del contrato sea menor a 50 SMLMV o en los casos de urgencia manifiesta.”***

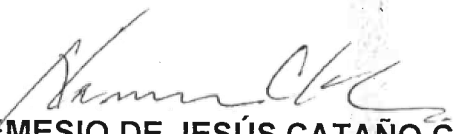
**VIGÉSIMA TERCERA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado,

|                                                                                  |                                                                                                                    |                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  | <b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b><br><br><b>SUBPROCESO: CONTRATO DE PRESTACIÓN<br/>DE SERVICIOS</b> | Código:FR-200.022          |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Versión: 05                |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Fecha: 21 de junio de 2024 |
|                                                                                  |                                                                                                                    | Página 9 de 9              |

conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el manual De contratación que rige la ESE.

**VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ebéjico, Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por la parte en el Municipio de Ebéjico, Antioquia, a los dieciocho (18) días de marzo de 2026.

  
**NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CORDOBA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**Martha Torres.**  
**MARTHA JUDITH TORRES DAUDER**  
**N° DOCUMENTO: 1.003.177-535.**

| Actuación | Nombres y Apellidos             | Cargo                | Firma |
|-----------|---------------------------------|----------------------|-------|
| Elaboró   | Nidia Amparo Ceballos Gañan     | Secretaria Ejecutiva |       |
| Revisó    | Torres Y López Abogados S.A.S.  | Asesor jurídico      |       |
| Aprobó    | Nemesio de Jesús Cataño Córdoba | Gerente              |       |

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159